



310.28
Exp No. 268 Agosto 15 / 2013

RESOLUCIÓN No.

Nº 0106

"POR LA CUAL SE ORDENA UN DECOMISO DEFINITIVO DE PRODUCTOS FORESTALES Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, y

12 FEB 2014

CONSIDERANDO

Que mediante oficio de 26 de julio de 2013, el Intendente CAYEANO GONZALES MONTES, Comandante de la Estación de Policía de Sampues, dejó a disposición de CARSUORE la cantidad de 01 troza de la especie de Ceiba Tolua y 13 Trozas de la especie Roble, las cuales eran transportadas en un vehículo de Placas LLD -567 conducido por el señor JORGE ELICER SIERRA TABOADA, identificado con C.C. No. 92. 256.009 de Sampues - Sucre sin el respectivo salvoconducto para su movilización, siendo ilegal la procedencia de los especímenes forestales

Que mediante acta de decomiso preventivo N°. 10230 de Julio 26 de 2013 se decomisó preventivamente los productos forestales en la cantidad de 01 troza de la especie de Ceiba Tolua y 13 trozas de la especie de Roble equivalentes a 1.13 M3.

Que mediante Resolución No. 0726 de 17 de Septiembre de 2013 se impone una medida preventiva al señor JORGE ELICER SIERRA TABOADA, identificado con C.C. No. 92. 256. 009 de Sampues - Córdoba, consistente en el decomiso preventivo de los productos forestales en la cantidad de 01 troza de madera de la especie de Ceiba Tolua y 13 trozas de madera de la especie de Roble equivalentes a 1.13 M3, por no portar el salvoconducto para su movilización.

Que mediante Auto No. 1778 de 09 de Diciembre de 2013 se abrió indagación preliminar en contra del señor JORGE ELICER SIERRA TABOADA, identificado con C.C. No. 92.256. 009 de Sampues - Sucre por el término de seis (06) meses de conformidad al artículo 17 de la Ley 1333 de julio 21 de 2009.

Que revisadas las actuaciones surtidas por la Corporación el señor JORGE ELICER SIERRA TABOADA, se presentó a la Oficina de Profesionales adscrita a la Secretaría General para rendir versión libre sobre los hechos materia de investigación, manifestando lo siguiente: " Bueno en ningún momento yo he mochado madera, sino que los cotereros hacen su rebusque y bajan una troza de los camiones y cuando tienen un poquito de madera y no quise meterle en coche por lo lejos que estaba la madera y decidí meterle la camioneta mía entonces cuando vengo llegando a Pueblo Nuevo a la entrada de Sampués me encontré el operativo de la Policía y la decomisaron por no tener el salvoconducto y como era un poquito de madera pensé que no había problema." Obrante a folio 23 del Expediente.

CONSIDERACIONES DE LA CORPORACION

Que de acuerdo al informe de visita 30 de Julio de 2013 y el Concepto Técnico N°. 0757 de 31 de Julio de 2013, rendido por la Subdirección de Gestión Ambiental, los productos forestales se decomisaron mediante Acta No. 10230 de Julio 26 de 2013 por no tener el salvoconducto de movilización.



310.28
Exp No288 Agosto 15/2013

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

Nº 0106

()
"POR LA CUAL SE ORDENA UN DECOMISO DEFINITIVO DE PRODUCTOS
FORESTALES Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

12 FEB 2014

Artículo 47 de la Ley 1333 de 21 de julio de 2009 establece: **DECOMISO DEFINITIVO DE PRODUCTOS, ELEMENTOS, MEDIOS O IMPLEMENTOS UTILIZADOS PARA COMETER LA INFRACCIÓN.** Consiste en la aprehensión material definitiva de los productos, elementos, medios e implementos utilizados para infringir las normas ambientales.

Una vez decretado el decomiso definitivo, la autoridad ambiental podrá disponer de los bienes para el uso de la entidad o entregarlos a entidades públicas para facilitar el cumplimiento de sus funciones, a través de Convenios Interinstitucionales que permitan verificar la utilización correcta. La disposición en cita fue declarada exequible mediante Sentencia C- 364/2.012 M.P. ERNESTO VARGAS SILVA.

De acuerdo a lo anterior, en la parte resolutive de la presente providencia se ordenará el decomiso definitivo de los productos forestales decomisados preventivamente mediante acta N°. 10230 de Julio 26 de 2013, en la cantidad de 01 troza de madera de la especie de Ceiba Tolua y 13 trozas de madera de la especie de Roble equivalentes a 1.13 M3, por no portar el salvoconducto para su movilización.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordénese el decomiso definitivo de los productos forestales decomisados preventivamente al señor **JORGE ELICER SIERRA TABOADA**, identificado con C.C. No. 92. 256. 009 de Sampedra - Córdoba relacionados mediante acta N°. 10230 de Julio 26 de 2013, en la cantidad de 01 troza de madera de la especie de Ceiba Tolua y 13 troza de madera de la especie de Roble equivalentes a 1.13 M3, por no portar el salvoconducto para su movilización, de conformidad al artículo 47 de la Ley 1333 de julio 21 de 2.009.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese la entrega de los productos forestales decomisados definitivamente a una entidad pública para el cumplimiento de sus funciones. Para lo cual se suscribirá un acta con el representante legal de CARSUCRE y la entidad beneficiaria de los productos. La Subdirección de Gestión Ambiental verificará su cumplimiento. De conformidad a lo establecido en el artículo 47 de la Ley 1333 de julio 21 de 2.009, disposición en cita fue declarado exequible mediante Sentencia C-364/2.012 M.P. ERNESTO VARGAS SILVA.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez se dé cumplimiento al artículo segundo de la presente resolución, cancélese su radicación y archívese el expediente.

ARTICULO CUARTO: De conformidad al artículo 71 de la ley 99 de 1993, publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial de la Corporación.



310.28
Exp No. 288 Agosto 15/2013

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

Nº 0106

()
"POR LA CUAL SE ORDENA UN DECOMISO DEFINITIVO DE PRODUCTOS
FORESTALES Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

ARTÍCULO QUINTO: *Contra la presente providencia procede el recurso de reposición el cual podrá interponerse ante el Director General de CARSUCRE, por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, de conformidad a los artículos 74 y 76 del nuevo Código Contencioso Administrativo.*

~~NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE~~

12 FEB 2014

SERGIO PACHECO FLOREZ
Director General (E)
CARSUCRE

Proyectó y Revisó: EDITH SALGADO
SHV.